



CNT 8603/2019/1/RH1 y otros

Miskiv, Andriy y otros c/ Provincia ART
S.A. s/ accidente - ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la parte demandada en las causas 'Miskiv, Andriy y otros c/ Provincia ART S.A. s/ accidente - ley especial'; CNT 24709/2015/1/RH1 'Noverasco, Víctor Sergio c/ Provincia ART S.A. s/ accidente - ley especial'; CNT 66015/2014/1/RH1 'Palacios, Fabián Carlos c/ Experta Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. s/ accidente - ley especial'; CNT 36199/2016/1/RH1 'Ponce, Luis Darío Justo c/ Provincia ART S.A. s/ accidente - ley especial'; CNT 32553/2018/1/RH1 'Rivera, Roberto Eusebio c/ Experta ART S.A. s/ accidente - ley especial'; CNT 77602/2017/1/RH1 'Torrez, René Alfonso c/ Experta ART S.A. s/ accidente - ley especial'; y CNT 25905/2017/1/RH1 'Vargas, Marina Soledad c/ Federación Patronal Seguros S.A. s/ accidente - ley especial’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales de la causa CNT 36199/2016/1/RH1 "Ponce, Luis Darío Justo c/ Provincia ART S.A. s/ accidente - ley especial", archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales de la causa CNT 36199/2016/1/RH1 "Ponce, Luis Darío Justo c/ Provincia ART S.A. s/ accidente - ley especial", archívense.